



En la Ciudad de Granada, a veinticinco de Abril de dos mil trece.-

REUNIDOS

De una parte: Doña Marta Gutiérrez Blasco, mayor de edad, Arquitecta, vecina de Granada, con domicilio a estos efectos en Plaza de San Agustín número 3, y con D.N.I. número 52.425.126F-

Y de otra: Doña Carolina Curiel Sanz, mayor de edad, Arquitecta, vecina de Granada, con domicilio en Albolote (Granada), Urbanización Villas Blancas, calle Torre de Comares, nº11, y con D.N.I. número 75.149.829C.-

INTERVIENEN

La Sra. Gutiérrez Blasco, en nombre y representación, como Decana, del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, con domicilio en Plaza de San Agustín 3 y con C.I.F. Q-1875003-D. Se rige el Colegio por sus Estatutos Particulares, aprobados por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de 27 de Octubre de 2008, publicada en el BOJA 231, de 28 de Noviembre de 2008.-

La Sra. Curiel Sanz, en nombre y representación de ASEJAGr (Asociación de Estudiantes y Jóvenes Arquitectos de Granada), domiciliada en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Granada, Avenida de Andalucía, nº 38, con C.I.F. G-18939967, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de la Delegación en Granada de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía con el número 07212, en fecha 8 de abril de 2010. Se rige dicha Asociación por su Estatutos.

Las partes comparecientes, según intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente entre sí plena capacidad jurídica para obligar a las entidades a las que, respectivamente, representan, en los términos del presente Convenio de Colaboración y, a tal fin:

MANIFIESTAN

A).- Que el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada es una Corporación de derecho público, en la que se integran sus miembros, y que tiene como objeto primordial el de servir a la mejor realización de la



Arquitectura y el Urbanismo, como funciones sociales de interés público dirigidas a la protección y mejora de la calidad de vida y el medio ambiente, bajo principios de sostenibilidad, a la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico y, además, tiene entre sus fines el de asesorar y apoyar a los arquitectos en el ejercicio profesional, prestando todo tipo de servicios, incluidos los de información profesional y técnica.-

B).- ASEJAGr (Asociación de Estudiantes y Jóvenes Arquitectos de Granada) es una Asociación cultural entre cuyos fines se encuentran los siguientes:

- Representación del colectivo de estudiantes de arquitectura y de los jóvenes titulados en esta disciplina.
- Establecer nexos de unión entre el mundo académico y el profesional.
- Incentivar la creatividad entre la sociedad más joven.
- Promoción de la arquitectura en la sociedad.
- Promover el debate público de la arquitectura de nuestras ciudades.

C).- Las partes comparecientes tienen interés en formalizar un Convenio que regule la colaboración entre ambas en las siguientes materias:

- Promoción de la arquitectura en la sociedad, en el ámbito del Patrimonio Histórico de Granada.
- Fomento de fuentes de empleo para jóvenes arquitectos, para contribuir a la mejora del mercado laboral de los titulados en Arquitectura.

A tal fin, y para materializar la colaboración convenida entre ambas partes, han decidido formalizar el presente Convenio de Colaboración, que se regulará en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto formalizar la colaboración recíproca entre el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada y la Asociación Cultural ASEJAGr en los siguientes campos de interés común para ambas entidades:

- Relación entre el mundo académico y el profesional.
- Incentivo de la creatividad entre la sociedad más joven.
- Promoción de la arquitectura en la sociedad.
- Promoción del debate público de la arquitectura de nuestras ciudades.

SEGUNDA.- La Asociación Cultural ASEJAGr, en cumplimiento del objeto de este Convenio, prestará su colaboración al Colegio Oficial de



Arquitectos manteniendo mediante personal propio presencia permanente en el horario fijado en la cláusula Tercera, al objeto de facilitar información y guía sobre accesos y ubicación de funciones colegiales y eventos que se desarrollen en la sede colegial. Todo ello sin perjuicio de las funciones de información y control que correspondan al personal del COAGranada.

Asimismo, ambas entidades colaborarán en la difusión de información sobre actividades de formación y empleo para los titulados en Arquitectura desarrolladas por ambas entidades.

TERCERA.- El Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, en cumplimiento del objeto de este Convenio, facilitará a la Asociación cultural ASEJAGr unas dependencias dentro de su propia sede, concretamente la sala sita en la planta baja de la "Casa Zayas", en las que se ubicaba antiguamente la actividad de registro a fin de que pueda dicha Asociación destinarla a sede propia para la realización de sus actividades. Esta ubicación estará sujeta a las necesidades y disponibilidad del uso de las dependencias colegiales u otras que puedan surgir, estudiando en ese caso la reubicación más apropiada dentro de la sede colegial.

Las indicadas dependencias cuentan con el mobiliario e instalaciones, propiedad del Colegio Oficial de Arquitectos, que se describen en el Anexo I al presente Convenio, formando parte del mismo, y se encuentran dotadas de suministro eléctrico y conexiones para la instalación de línea telefónica independiente de las propias del Colegio.-

La cesión de uso de dichas dependencias por parte del Colegio se realiza en precario, esto es, sin pago de renta, contraprestación o merced económica por parte de ASEJAGr al Colegio Oficial de Arquitectos y sin derecho a indemnización por ASEJAGr. Dicha cesión de uso comportará la accesoria de utilización de los aseos instalados en la planta baja del edificio "Casa Zayas" y se extenderá en el horario en que la sede permanece abierta por su funcionamiento o por la permanencia del personal de limpieza (de lunes a viernes de 8.00 a 20.00 horas), y en fin de semana con acceso exclusivo a las dependencias señaladas y a la zona de patio y aseos en planta baja (sábados y domingos de 9.00 a 20.00 horas) siendo responsable esta entidad del personal propio que mantenga empleado para realizar trabajos en las mismas así como de los daños materiales que se ocasionen en las referidas dependencias, en sus instalaciones y mobiliario y en las propias instalaciones del Colegio por el personal propio de ASEJAGr, sus asociados y personas ajenas a la misma que puedan acceder a las dependencias cuyo uso en precario a ASEJAGr se ha pactado anteriormente.-

CUARTA.- El plazo de vigencia del presente Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2013, siendo dicho plazo improrrogable, sin perjuicio de que las



partes pudieran pactar un nuevo Convenio de Colaboración, o cesión en arrendamiento por parte del COAGranada a ASEJAGranada.

No obstante lo anterior, queda expresamente convenido que el Colegio Oficial de Arquitectos y ASEJAGr podrán dar por resuelto anticipadamente el presente Convenio de Colaboración mediante simple comunicación escrita a la otra parte, que tendrá como efecto automático el efectivo desalojo por ASEJAGr de las dependencias propias del Colegio, objeto de cesión en precario en este Convenio. Transcurrido el plazo de quince días desde la comunicación de una parte a la otra comunicando su intención de resolver anticipadamente el presente Convenio, el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada recuperará automáticamente y por sí mismo la posesión material de las dependencias referidas anteriormente.

QUINTA.- Las partes comparecientes constituyen una Comisión de seguimiento del presente Convenio, que tendrá los siguientes cometidos:

1º.- Analizar el cumplimiento del presente Convenio y proponer soluciones a las controversias que puedan suscitarse al respecto.-

2º.- Proponer modificaciones del objeto del presente Convenio, anexos al mismo e incorporaciones de otras entidades a las actividades que conjuntamente puedan desarrollar las partes comparecientes.-

3º.- Resolver mediante laudo de equidad las cuestiones que puedan suscitarse entre las partes sobre el cumplimiento, incumplimiento e interpretación del presente Convenio.-

Dicha Comisión, que no es paritaria, la compondrán dos representantes designados por la Junta de Gobierno del COAGranada y uno por ASEJAGr. y adoptará sus acuerdos por unanimidad o por mayoría de sus miembros, resultando sus decisiones vinculantes para ambas partes.-

Y en prueba de conformidad, firman el presente por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.-

Fdo. Marta Gutiérrez Blasco
(Decana COAGranada)

Fdo. Carolina Curiel Sanz
(Asociación ASEJA Granada)